

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintidós

Una vez revisado el escrito de subsanación se observa que ahora sí acata los lineamientos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión. En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir y tramitar* por los cauces de un proceso verbal de mayor cuantía la presente demanda promovida por *Anderson Yezid Flórez Martínez y Silvia Lorena Martínez Montañez en nombre propio y en representación de su menor hijo Anderson Stiven Flórez Martínez* contra *Jairo Vera Quintero, Hernando Segundo Calvo* y la aseguradora *Allianz Seguros S.A.*

SEGUNDO: *Ordenar* que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6, inciso quinto del decreto 806/20.

TERCERO: *Ordenar* que la notificación al demandado *Jairo Vera Quintero* se haga en la dirección que tenga reportada ante la autoridad del tránsito donde aparece como propietario del vehículo de placas XLC616, en su defecto, en la dirección que hubiese reportado en la compañía aseguradora aquí demandada.

CUARTO: Una vez notificada la parte demandada, *córrasele* el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

QUINTO: *Conceder amparo de pobreza* a los demandantes *Anderson Yezid Flórez Martínez y Silvia Lorena Martínez Montaña en nombre propio y en representación de su menor hijo Anderson Stiven Flórez Martínez*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes del C.G.P. En consecuencia, los amparados no estarán obligados a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación.

SEXTO: *Ordenar la inscripción de la demanda* en el certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con placa XLC616, denunciado como de propiedad de *Jairo Vera Quintero*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823dfabe5838cbde4e85babb29b1391f915d5ea68cf186aaf3e34e66c43b0ead**

Documento generado en 02/06/2022 12:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>